Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Ref.: 11001 40 03 052 1999 01731 00

Se niega por improcedente la solicitud de levantamiento de medida de embargo de inmueble elevada por el demandado.

Lo anterior, como quiera que por cuenta de este despacho no se encuentra embargado el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-0250828. Nótese que dentro de las presentes diligencias en virtud a la terminación del proceso mediante auto del 7 de octubre de 2003, **se puso a disposición el inmueble que por embargo de remanentes solicitado al Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá**, **dejándose a disposición de dicho despacho mediante oficios 2814 y 2815, mismo que fue puesto a disposición del Juzgado 41 Civil Municipal por embargo de remanentes que se efectuó por comunicación 014-1744 del 11 de septiembre de 2014, recepcionado por dicho estrado judicial el pasado 19 de septiembre del mismo año**.

Ahora bien, una vez expuesto lo anterior debe entenderse que la medida de embargo que pesa sobre el referido inmueble continua vigente, el memorialista debe acudir directamente a esa sede judicial a fin de que eleve la solicitud de levantamiento.

En consecuencia, por Secretaria infórmese lo aquí decidido al peticionario y adjúntese los oficios y constancias antes referidas a fin de que se tenga soporte del trámite surtido dentro del presente expediente y el señor Fabio Antonio Gutiérrez Pinto pueda acompañar de dicha documental su petición al Juzgado 41 Civil Municipal de esta urbe.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Eme

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9ce994562d97f2f02c20cf0637f1544d08c094f96c5197dce0807edb1c6f4b5**

Documento generado en 12/08/2022 10:00:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica